



## **LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL MORELOS**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

- I. Se establece los Subcomité Sectoriales, como un órgano con carácter permanente y auxiliar del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADEMOR), con el fin de promover, encauzar e instrumentar el desarrollo integral de la Entidad y coordinar e instrumentar la congruencia de los Programas Sectoriales con el Plan Estatal de Desarrollo del Estado, así como la interrelación de los diferentes Subcomités que integran en el seno del COPLADEMOR.
- II. Que los Subcomités Sectoriales, tiene por objeto el seguimiento y evaluación de los programa sectoriales, institucionales, subregionales y especiales derivados del Plan Estatal de Desarrollo. Así mismo contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan.
- III. De acuerdo con lo anterior, el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos (COPLADEMOR), establece los mecanismos necesarios para encauzar la operación y funcionamiento del Subcomité Sectoriales, por lo que, en mérito de los razonamientos expuestos tenemos a bien expedir los Lineamientos para la Operación y funcionamiento de los subcomités sectoriales, en el cual se establecen las siguientes bases.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.** El presente tiene como objeto establecer y regular el funcionamiento de los Subcomités Sectoriales de Desarrollo del COPLADEMOR.

**SEGUNDO.** Para los efectos del presente Lineamiento se entenderá por:

- LPEM: Ley de Planeación del Estado de Morelos;
- COPLADEMOR: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos;
- SUBCOMITÉS SECTORIALES: órganos de planeación democrática adscritos al COPLADEMOR, cuyo funcionamiento contribuye de forma sustantiva a la alineación de objetivos para el desarrollo entre los sectores público, social, privado y academia, relacionados con la temática del sector que representan.

## **CAPITULO I**

### **De los Objetivos General y Particulares**

#### **Objetivo General**

Contribuir a la actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas que derivan él, promoviendo la participación activa, y comprometida de los sectores público, social, privado y academia en el desarrollo sostenible del estado.

#### **Objetivos Particulares**

1. Implementar acciones para la actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas para promover un desarrollo integral del estado.
2. Impulsar mecanismos de seguimiento y evaluación para el cumplimiento de los objetivos y metas determinadas en el Plan Estatal de Desarrollo y sus programas.
3. Implementar acciones de coordinación con los sectores social, privado y académico para impulsar la actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas.

## **CAPITULO II**

### **De la Integración de los Subcomités Sectoriales**

**Artículo 1.** El Pleno, máxima autoridad del Subcomité Sectorial, estará integrado por los sectores público, social, privado y la academia, con base a la siguiente estructura:

- I. Un Presidente del Subcomité Sectorial, que será el titular de la secretaría, dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal, cuyas actividades se relacionen directamente con las del Subcomité, y el cual será nombrado por el Coordinador General del COPLADEMOR.
  - II. Un Secretario Técnico, quién será designado por el Presidente Sectorial del Subcomité y avalado por el Pleno.
  - III. Un Representante de la Coordinación Operativa del COPLADEMOR quién será designado por el Coordinador Operativo.
  - IV. Contará con los siguientes vocales:
    - a). Los titulares de las secretarías, dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal cuyas acciones se ubiquen dentro del eje rector o gabinete.
    - b). Un representante de cada uno de los sectores social, privado y academia que realicen actividades relacionadas con el desarrollo dentro del eje rector o gabinete.
- IV.A juicio del Pleno del Subcomité, podrán participar como invitados, quienes tendrán voz y voto:

- a). Los titulares de las áreas del ejecutivo federal cuyas acciones se ubiquen dentro del sector.
- b). Un representante de los ayuntamientos que formen parte, a su vez, de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), cuando existan asuntos que sean de interés para el municipio de que se trate.
- c). Un representante del Senado, Congreso de la Unión y Congreso Local que se consideren convenientes, para el desarrollo eficiente y eficaz del Subcomité Sectorial.

**Artículo 2.** Por cada miembro propietario señalados en el artículo 1 fracciones I, II, III y IV se designará un suplente permanente.

**Artículo 3.** Todos los participantes en el Subcomité Sectorial tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 4.** Los cargos de los integrantes del Subcomité Sectorial, serán honoríficos y por tanto no remunerados.

### **CAPITULO III** **De la Competencia del Pleno del Subcomité**

Las atribuciones del Pleno del Subcomité Sectorial estarán enfocadas a contribuir a lo estipulado en el artículo 5 del Decreto del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Morelos (COPLADEMOR).

**Artículo 5.** Al Pleno del Subcomité, le corresponde:

- I. Sesionar cuando menos una vez cada tres meses.
- II. Aprobar el Programa Anual de Sesiones Ordinarias del Subcomité Sectorial.
- III. Aprobar el Programa Anual de Trabajo el cual estará vinculado a alcanzar los objetivos determinados en el Programa de Trabajo del COPLADEMOR.
- IV. Aprobar el Informe Anual de Actividades del Subcomité Sectorial el cual será presentado al Coordinador Operativo del COPLADEMOR.
- V. Promover la coordinación con los presidentes municipales para coadyuvar en la definición y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo de la entidad.
- VI. Aprobar los programas y proyectos que elabore el Subcomité Sectorial.
- VII. Propiciar la articulación y coordinación de las acciones de los sectores de la administración pública federal, estatal y municipal con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas.
- VIII. Operar mecanismos de concertación social para promover la participación de los sectores público, social, privado y academia, para el logro de los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas.
- IX. Aprobar mecanismos de actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas.
- X. Aprobar el Grupo de Trabajo de Seguimiento y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de sus Programas en el ámbito de su competencia, así mismo los que considere necesarios para el desarrollo eficiente y eficaz del Subcomité Sectorial.

## **CAPITULO IV**

### **De la competencia de los integrantes del Subcomité Sectorial**

**Artículo 6.** El Presidente del Subcomité Sectorial, será el coordinador del Pleno y tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico, el Programa Anual de Sesiones Ordinarias del Subcomité.
- II. Presentar al Pleno del Subcomité, el Programa Anual de Sesiones Ordinarias, para su aprobación.
- III. Presidir y coordinar las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Subcomité.
- IV. Presentar al Pleno del Subcomité, el Programa Anual de Trabajo para su aprobación.
- V. Elaborar conjuntamente con el Secretario Técnico el Informe Anual de Actividades del Subcomité.
- VI. Presentar al Pleno del Subcomité, el Informe Anual de Actividades para su aprobación.
- VII. Representar al Subcomité ante autoridades e instituciones públicas, privadas, académicas y de la sociedad civil.
- VIII. Definir en forma conjunta con el Secretario Técnico, el orden del día para llevar a cabo las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Subcomité.
- IX. Convocar al Pleno del Subcomité a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias a la cual se anexará el orden del día correspondiente. Tratándose de sesiones ordinarias, se convocará con tres días hábiles de anticipación y para el caso de las sesiones extraordinarias, con veinticuatro horas de antelación.
- X. Proponer al Pleno del Subcomité la coordinación con los presidentes municipales para coadyuvar en la definición y ejecución de programas y proyectos para el desarrollo regional y de la entidad.
- XI. Recomendar a las secretarías, dependencias o entidades integrantes del eje rector o gabinete las medidas tendientes a subsanar la problemática detectada en las regiones con mayores problemas socioeconómicos, mediante la ejecución de programas y/o proyectos.
- XII. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Coordinador General del COPLADEMOR.
- XIII. Propiciar y dirigir la participación activa de todos los integrantes del Subcomité.
- XIV. Proponer la celebración de acuerdos para el desarrollo entre el Subcomité y las autoridades federales y municipales e instituciones públicas, privadas, académicas y de la sociedad civil.
- XV. Proponer mecanismos de actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas.
- XVI. Promover la formación de grupos trabajo, para impulsar el desarrollo de las actividades del Subcomité Sectorial, quién definirá sus propósitos, objetivos y metas.
- XVII. Proponer la estructura del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas por cada eje rector o gabinete, así mismo los que considere necesarios para el desarrollo eficiente y eficaz del Subcomité Sectorial.

**Artículo 7.** El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar conjuntamente con el Presidente del Subcomité, el Programa Anual de Sesiones Ordinarias.
- II. Elaborar conjuntamente con el Presidente del Subcomité, el Programa Anual de Trabajo.
- III. Elaborar conjuntamente con el Presidente del Subcomité el Informe Anual de Actividades.
- IV. Definir en forma conjunta con el Presidente del Subcomité, el orden del día para llevar a cabo las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Subcomité.
- V. Elaborar el acta de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Subcomité, conteniendo las decisiones y acuerdos levantadas en las mismas y presentarla para firma de los participantes.
- VI. Promover en coordinación con el Presidente del Subcomité la formación de Grupos de Trabajo, para impulsar el desarrollo de las actividades del Subcomité Sectorial. Así mismo propondrá al Presidente del Subcomité sus objetivos y metas, así como su integración y funcionamiento de estos grupos.
- VII. Proponer al Presidente del Subcomité, programas y acciones a realizar dentro del marco de coordinación con las autoridades federales y municipales e instituciones públicas, privadas, académicas y de la sociedad civil para el desarrollo del estado.
- VIII. Fomentar conjuntamente con el Presidente Sectorial y los Subcomités municipales, la cooperación y participación de la sociedad civil organizada, en las tareas relativas a la planeación, programación, ejecución, control y evaluación de los programas y proyectos para el desarrollo.
- IX. Prestar apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos y tareas que le corresponden al Subcomité.
- X. En ausencia del Presidente Sectorial, presidir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- XI. Proponer mecanismos de actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas.
- XII. Las demás que le confiera el Presidente Sectorial.

**Artículo 8.** El Representante de la Coordinación Operativa del COPLADEMOR tendrá las funciones siguientes:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Subcomité Sectorial.
- II. Proponer conjuntamente con el Presidente del Subcomité Sectorial y el Secretario Técnico, mecanismos de actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas.
- III. Trabajar de forma coordinada con el Grupo de Trabajo de Seguimiento y Evaluación con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos y estrategias definidas en el Plan Estatal de Desarrollo y de los programas derivados de él.
- IV. Capacitar a los integrantes del Pleno y del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Evaluación en materia de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

- V. Coadyuvar con el Presidente Sectorial del Subcomité, en la definición de programas y acciones a realizar dentro del marco de coordinación con las autoridades federales y municipales e instituciones públicas, privadas, académicas y de la sociedad civil para el desarrollo del estado.
- VI. Hacer las recomendaciones necesarias para la articulación de los programas y proyectos estatales y municipales que se deriven del Plan Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.

## **CAPITULO V**

### **De la Competencia de los Vocales**

**Artículo10.** Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Subcomité Sectorial.
- II. Proporcionar la información en el ámbito de su competencia, cuando así lo requiera el Grupo de Trabajo de Seguimiento y Evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y sus programas, para el desarrollo eficiente de sus actividades.
- III. Participar en la instrumentación de los mecanismos de actualización, seguimiento y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y de sus programas, en el ámbito de su competencia.
- IV. Participar en el grupo de trabajo, cuando así se le requiera.
- V. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Pleno y en su caso el Presidente del Subcomité Sectorial, para el buen funcionamiento del Subcomité Sectorial.

**Artículo11.** Los integrantes de los grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dirigir las actividades con relación a los objetivos y metas para lo que fueron creados.
- II. Elaborar y presentar un cronograma de actividades que responda a los objetivos y metas para lo que fue creado.
- III. Elaborar y presentar un informe de actividades sobre el tema encomendado.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** Los presentes Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Subcomités Sectoriales para el Desarrollo del Estado Libre y Soberano del Morelos, entraran en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado Libre y Soberano de Morelos.